



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-AD-DRMSG-013-2023 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LIC. SEIN QUINTERO URIBE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y LA LIC. YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y, POR LA OTRA, “SANYCONTROL DE MÉXICO S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. HERMINIA BERTHA RODRÍGUEZ LICONA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 17 de marzo de 2023 **“LAS PARTES”** celebraron Contrato Abierto No. **PFPA-RF-AD-DRMSG-013-2023** cuyo objeto es la Prestación del Servicio de fumigación y control de plagas, con una vigencia del 02 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con un monto mínimo de \$82,082.88 (Ochenta y dos mil ochenta y dos pesos 88/100 M.N.) y un monto máximo de \$96,350.88 (Noventa y seis mil trescientos cincuenta pesos 88/100 M.N.), en ambos casos IVA incluido; al que en lo sucesivo se denominará como **“EL CONTRATO”**;

En dicho contrato se establecieron los siguientes precios unitarios IVA incluido:

Clave de control interno	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario (IVA incluido)	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo (IVA incluido)	Precio total máximo (IVA incluido)
1	Servicio de fumigación de insectos voladores y rastreros y todo tipo de fauna nociva. Ciudad de México.	Servicio	\$4,197.63	14	14	\$58,766.88	\$58,766.88
2	Servicio de fumigación de insectos voladores y rastreros y todo tipo de fauna nociva. Estado de México.	Servicio	\$649.60	20	20	\$12,992.00	\$12,992.00
3	Control de roedores con suministro y mantenimiento. Ciudad de México.	Servicio	\$1,218.00	2	4	\$2,436.00	\$4,872.00
4	Control de roedores con suministro y mantenimiento. Estado de México.	Servicio	\$ 986.00	8	20	\$7,888.00	\$19,720.00
					Total IVA incluido	\$82,082.88	\$96,350.88



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

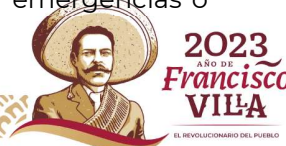


- II. Que, con el objeto de dar continuidad al Servicio de fumigación y control de plagas, para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender las dependencias y entidades, se requiere la ampliación del 20% del monto del Contrato No. PFPA-RF-AD-DRMSG-013-2023, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Séptima del contrato.
- III. Mediante oficio N° PFPA/6.3/1008/2023 del 17 de noviembre 2023, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para la realización de un Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-013-2023, para ampliar la vigencia e incrementar el monto del contrato.
- IV. Por escrito del 23 de noviembre de 2023 **"EL PROVEEDOR"** a través de su Administradora Única otorgó la anuencia para celebrar el Convenio Modificatorio solicitado.
- V. Mediante oficio No. PFPA/6.3/1027/2023 del 27 de noviembre de 2023, la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes en su carácter de Administradora del Contrato, solicitó al Subdirector de Adquisiciones la realización del Convenio Modificatorio al Contrato Abierto No. PFPA-RF-ITP-DRMSG-013-2023, relativo a la prestación del Servicio de fumigación y control de plagas.
- VI. Conforme a lo anterior, los montos a incrementar son por la cantidad mínima de \$16,416.58 (Dieciséis mil cuatrocientos dieciséis pesos 58/100 M.N.) y máxima de \$19,270.17 (Diecinueve mil doscientos setenta pesos 17/100 M.N.), en ambos casos IVA incluido.

DECLARACIONES

I. **"LA PROCURADURÍA"** declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

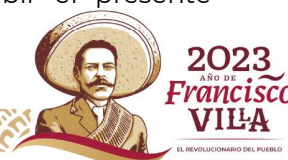


contingencias ambientales.

- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscriben el presente instrumento el Lic. Sein Quintero Uribe Director de Recursos Materiales y Servicios Generales con [REDACTED] y la Lic. Yazmín Adriana Martínez Pérez Subdirectora de Servicios Generales y Transportes con R.F.C. [REDACTED] quienes son las personas servidoras públicas facultadas para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este convenio modificatorio, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- 1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula Séptima de **"EL CONTRATO"**.
- 1.5. **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende de la suficiencia presupuestaria número 00018 del 16 de noviembre de 2023, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que la C. Herminia Bertha Rodríguez Licon, en su carácter de Administradora Única, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Convenio Modificatorio, como lo acredita con la Escritura Pública No. 52,426 del 24 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 226 del entonces Distrito Federal, Lic. Pedro Cortina Latapí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma entidad en Folio Mercantil Electrónico No. 527271-1, el 13 de diciembre de 2014, manifestando que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. Central 35, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09210, Ciudad de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA “MONTO DEL CONTRATO”** y **SEXTA “VIGENCIA”** de “**EL CONTRATO**” para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$98,499.46 (Noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 46/100 M.N.) IVA incluido y un monto máximo de \$115,621.05 (Ciento quince mil seiscientos veintiún pesos 05/100 M.N.) IVA incluido.

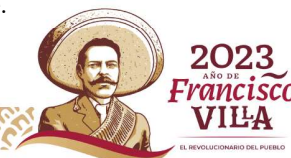
Los precios unitarios serán los señalados en “EL CONTRATO”, mismos que son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “**EL PROVEEDOR**” todos los conceptos y costos involucrados con el objeto de este contrato, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 02/03/2023 al 31/03/2024.

SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA PROCURADURÍA**” dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del PRESENTE Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA PROCURADURÍA”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

TERCERA. “LAS PARTES” toman conocimiento que la Licenciada Yazmín Adriana Martínez Pérez, queda incorporada como Administradora del Contrato.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anterior expuesto **“LA PROCURADURÍA”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

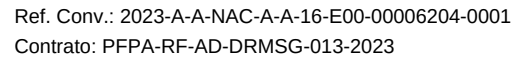
POR **“LA PROCURADURÍA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MAP. María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	
Lic. Sein Quintero Uribe	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	
Lic. Yazmín Adriana Martínez Pérez	Subdirectora de Servicios Generales y Transportes,	

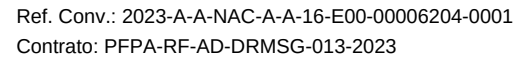
POR **“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C
SANYCONTROL DE MEXICO SA DE CV	SME140725Q62





Firma:



Forma:

hC8o6SqwHufouvouhUYaE3PXeitny31eAlhGwj1aNBnU7zaCXTlMTvBXDDMkfASuH3xF7a4gnziC+BqKq9G6NDWziotZzWKP+/LHVqn6WDRwhfb4bNBKNEZU3EeY/00i+KU8CM8owAwDPZrYv4GTsoxfhZfzVR
Mar3Ha1pvjICl9vFijtw2Zv8wSFIORDtHtIVaRSxo5F3Bpv9D7JbB/dxdABMYZodpGemxUjqq3Qu6m+MuY9dMC9qgbvksylF8ehPiTpI0+ANXmVmdkbd0LeJtrtn6jq9qofu30xpwa5G7KC/hvKpE4ixNNAm8z
RAoY9tHj1rglbugXQdQ=